

## ***Reglamento general de la opción de grado Prácticas Profesionales de la Facultad de Estudios del Patrimonio Cultural.***

El Consejo de Facultad, en uso de sus atribuciones estatutarias y en particular las contenidas en el Artículo 24, parágrafo 1, numeral 5, sobre las funciones del Consejo de Facultad, reza “*Reglamentar políticas internas de la facultad y velar por su cumplimiento*”.

### **CONSIDERANDO**

Que la renovación de los planes de estudio de los programas de pregrado en Arqueología y en Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural Mueble fue aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 000032 del 12 de enero de 2023 y Resolución 000734 del 31 de enero de 2023, respectivamente.

Que en los nuevos planes de estudio se adoptan como opción de grado las siguientes modalidades: Trabajo de Grado (investigativo), Práctica Profesional o Pasantía y Coterminal para facilitar la flexibilidad y la interdisciplinariedad de la formación de los profesionales egresados de la Facultad.

Que para efectos de su implementación es necesario reglamentar cada una de estas modalidades, en especial las denominadas Práctica Profesional o Pasantía y Coterminal en el marco de la legislación colombiana y de las políticas institucionales de la Universidad Externado de Colombia.

### **ARTICULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES**

La PRÁCTICA PROFESIONAL es una de las modalidades de opción de grado que tienen los/las estudiantes de Arqueología y de Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural Mueble de la Facultad de Estudios del Patrimonio Cultural para la obtención del título respectivo. Como tal, es un espacio académico, optativo, a través del cual el/la estudiante de la Facultad tiene la posibilidad de aplicar conocimientos teóricos, habilidades prácticas y destrezas profesionales para la comprensión y solución de problemas y necesidades reales de entidades y organizaciones públicas, privadas y comunitarias dedicadas a la protección, salvaguarda, investigación y apropiación social del patrimonio cultural.

### **ARTÍCULO 2. DEFINICIONES**

Para efectos del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

**Entidad estatal:** Entidades y organismos de las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, organismos de control y los que conforman la organización electoral (Art. 3º Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo).

**Entidad privada:** Persona natural o jurídica del derecho privado, que se dedica a actividades con o sin ánimo de lucro (Art. 3º Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo).

**Escenario de práctica laboral:** Entidad privada o estatal que recibe al practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa académico o formativo respectivo para el cumplimiento de la práctica laboral (Art. 3º Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo).

**Institución educativa:** Entidad formativa a la que se encuentra adscrito el estudiante que desarrolla la práctica laboral (Art. 3º Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo).

**Plaza de práctica laboral:** Vacante que contiene el conjunto de actividades que el estudiante realizará para el cumplimiento de la práctica laboral (Art. 3º Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo).

**Práctica laboral:** Todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral (Art. 3º Ley 2043 de 2020).

**Practicante:** Estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, que desarrolla actividades de práctica laboral (Art. 3º Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo).

**Monitor:** Docente vinculado a la institución educativa, que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el Tutor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral (Art. 3º Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo).

**Tutor:** Persona designada por el escenario de práctica que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el monitor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral (Art. 3º Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo).

**Pasantía:** Actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente (Art. 2.2.6.3.7 Decreto 1072 de 2015).

Parágrafo 1. Para efectos de la presente reglamentación la PRÁCTICA PROFESIONAL se asimila en todos sus efectos a la PRÁCTICA LABORAL tal como se define en el presente artículo.

Parágrafo 2. De acuerdo con la definición de pasantía contenida en el presente artículo, los estudiantes de pregrado de la Facultad de Estudios del Patrimonio Cultural no realizan pasantías.

### ARTÍCULO 3: MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL COMO OPCIÓN DE GRADO

**Práctica empresarial:** modalidad de práctica profesional que se realiza en una entidad pública, privada, nacional o internacional, donde el/la practicante adquiere experiencia al ejercer funciones que exigen la aplicación de conocimientos, competencias y actitudes profesionales adquiridos durante su formación como arqueólogo/a o conservador/a-restaurador/a de patrimonio cultural mueble.

Esta práctica puede ser o no remunerada de acuerdo con el parágrafo 3 de este artículo.

**Práctica social:** modalidad de práctica profesional que se realiza en fundaciones, corporaciones, ONGs, organizaciones comunitarias y, en general, escenarios de práctica laboral sin ánimo de lucro, legalmente constituidas; que le permita a el/la practicante desarrollar competencias en el marco de proyectos de impacto social y realizar un trabajo aplicado desde las diferentes áreas de actuación de la arqueología o conservación-restauración de patrimonio cultural mueble y que le represente al escenario de práctica laboral una oportunidad de desarrollo o mejora.

**Práctica investigativa:** modalidad de práctica profesional que se realiza en el marco de un proyecto de investigación de un/a docente-investigador/a adscrito/a a la Facultad de Estudios del Patrimonio Cultural o de cualquier otra institución educativa con la cuál la Universidad tenga convenio.

Parágrafo 1: En todos los casos, las Prácticas Profesionales se formalizan mediante ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS, de acuerdo con la Resolución 3546 de agosto de 2018 del Ministerio del Trabajo, en la que se “regulan las prácticas profesionales” entre la Universidad, el escenario de práctica y el/la estudiante.

Parágrafo 2: La Facultad podrá modificar o ampliar las modalidades de Práctica Profesional y aprobar escenarios de práctica profesional en el exterior y las condiciones en las que estas se desarrollarán.

Parágrafo 3. Los/as estudiantes en práctica profesional podrán recibir un auxilio de práctica que corresponda al menos con el cien por ciento (100%) de la cifra del salario mínimo mensual legal vigente. El auxilio se destina a apoyar a el/la practicante en el desarrollo de su actividad formativa, el cual en ningún caso constituye salario.

### ARTÍCULO 3: COMITÉ DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Se crea el Comité de Prácticas Profesionales que tiene como funciones asesorar, acompañar y decidir sobre actividades, resultados y casos asociados a las prácticas laborales de los/las estudiantes de la Facultad de Estudios del Patrimonio Cultural.

El Comité de Prácticas Laborales estará conformado de la siguiente manera:

- Decano(a) de la Facultad
- Director(a) Centro de Investigaciones de la Facultad
- Directores(as) de Programas de Pregrado

- Coordinador(a) Académica

El Comité de Prácticas Profesionales tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Definir en las áreas de prácticas prioritarias, de acuerdo con el plan desarrollo de la facultad y las líneas de investigación y de extensión de los programas.
- Establecer relaciones con entidades y organizaciones, públicas y privadas que trabajen con patrimonio cultural para garantizar adecuados lugares de prácticas para los estudiantes.
- Sensibilizar a las organizaciones sobre el sentido de las prácticas y la relación de mutuo beneficio.
- Verificar la idoneidad de las organizaciones que ofrecen prácticas y del tipo de oferta laboral que se reciba.
- Contribuir a la formación de los tutores para que realicen un adecuado seguimiento y asesoría a los estudiantes.
- Llevar una base de datos de las organizaciones donde se realizan las prácticas.
- Presentar a la Decanatura una evaluación anual de las prácticas de acuerdo con los indicadores establecidos.

El Comité de Prácticas Profesionales se reunirá de manera ordinaria dos veces al semestre. La coordinación y secretaria del Comité estará a cargo de una de las direcciones de programa, por períodos de un año.

#### **ARTICULO 4. REQUISITOS**

Para iniciar la opción de grado Práctica Profesional, el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado el 75% de los créditos correspondientes al plan de estudios del pregrado.
- Haber aprobado la asignatura Laboratorio de Investigación en su plan de estudios.
- Estar matriculado académica y financieramente dentro de las fechas señaladas en el Calendario Académico de la Universidad.
- Haber culminado todos los niveles de un segundo idioma contemplado en el plan de estudios.
- No estar incurso en procesos disciplinarios.

Parágrafo: El requisito haber culminado todos los niveles de idioma contemplado en el plan de estudios no aplica para estudiantes cobijados por el régimen de transición entre los planes de estudio antiguo (2014-I y 2015-I) y nuevo (2022-I y 2023-I) de los programas de Arqueología y Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural Mueble, respectivamente.

#### **ARTÍCULO 5. DURACIÓN E INTENSIDAD HORARIA**

La modalidad Práctica Profesional se desarrollará durante dos períodos académicos, consecutivos, en desarrollo de las asignaturas Opción de Grado I y Opción de Grado II, cada una de las cuáles tiene una duración de 336 horas, correspondientes a siete (7) créditos; para un total de 672 horas de trabajo

y 14 créditos académicos. Las Prácticas Profesionales se desarrollarán en jornadas de lunes a viernes, con una intensidad horaria máxima de 18 horas semanales.

Parágrafo 1: Las Prácticas Profesionales se desarrollarán, preferentemente, en el transcurso de los períodos académicos regulares de 16 semanas.

Parágrafo 2: Cuando las Prácticas Profesionales se realicen en el período intersemestral, la intensidad horaria se duplicará para cumplir el número de horas establecidas.

Parágrafo 3: El escenario de práctica deberá permitir que el practicante asista a las actividades formativas que la Facultad convoque.

## **ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE**

Además de los establecidos en el reglamento orgánico interno (ROI) de la Universidad Externado de Colombia y en el reglamento de pregrado de la Facultad, el/la estudiante que elija la opción de grado Práctica Profesional, tendrá los siguientes derechos y deberes:

### **DERECHOS**

- 1) Elegir libremente la opción de grado que considere, de acuerdo con sus intereses, aptitudes y proyección profesional individual.
- 2) Ser escuchado/a y orientado/a en relación con sus expectativas y condiciones de la práctica por parte de la coordinación de prácticas o de quien haga sus veces.
- 3) Recibir información oportuna sobre el desarrollo de su proceso de ubicación en la Práctica Profesional.
- 4) Recibir asesoría permanente, individual o grupal, sobre los procesos, condiciones, responsabilidades y actividades que realizará durante la Práctica Profesional.
- 5) Recibir información y acompañamiento de la universidad en materia de prevención, protección y atención a situaciones que configuren violencias basadas en género.

### **DEBERES**

- 1) Asistir a las actividades, conferencias, talleres, reuniones y otros eventos preparatorios, programadas antes del inicio o en el desarrollo de la Práctica Profesional por la Universidad o por el escenario de práctica laboral.
- 2) Responder y cumplir las normas y políticas de la entidad/organización a la cual se ha vinculado en calidad de practicante.
- 3) Mantener un diálogo frecuente entre el/la monitor/a (asignado/a por la Facultad); el/la tutor/a (definido/a por el escenario de práctica) y el/la coordinador/a de prácticas de la facultad o de quien haga sus veces.
- 4) Realizar los informes o reportes de indicadores periódicos que solicite el escenario de práctica y copiarlos al monitor asignado por la facultad.

- 5) Informar de inmediato al tutor/a de práctica, al monitor/a o a la dirección del programa al que pertenece sobre cualquier cambio, dificultad u obstáculo que se presente durante el desarrollo de la Práctica Profesional.
- 6) Cumplir con las obligaciones adquiridas con el escenario de Práctica Profesional contenidas en el acuerdo individual de prácticas profesionales.

#### **ARTÍCULO 7. REQUISITOS Y RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD**

- 1) Propender por una oferta amplia en la cual los/as estudiantes puedan acceder a las plazas de manera igualitaria, libre e informada, de acuerdo con las exigencias legales y en procura de fortalecer el desarrollo de las competencias de estos, para facilitar su paso a la vida profesional.
- 2) Realizar de manera oportuna los actos y procedimientos administrativos que se requieran con los escenarios de Práctica Profesional.
- 3) Sensibilizar a los sectores y entidades a cargo del patrimonio cultural sobre la importancia y el rol de las Prácticas Profesionales.
- 4) Asignar un/a monitor/a de prácticas para cada estudiante; que establezca el cronograma de entregas y exija su cumplimiento, se reúna con el jefe inmediato del estudiante (tutor), al menos dos veces al semestre, para conocer el contexto de la práctica, acompañe y oriente las entregas del estudiante y dé concepto acerca de las mismas.
- 5) Verificar que la oferta del escenario de práctica este alineada con los objetivos de formación de los/las estudiantes.

#### **ARTÍCULO 8. REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA**

- 1) Estar legalmente constituida.
- 2) Disponer de un/a tutor/a profesional para acompañar al estudiante durante la práctica (jefe inmediato).
- 3) Garantizar al estudiante y a la Facultad el desarrollo completo de la práctica de acuerdo con los plazos y duración definidos en el artículo quinto del presente reglamento.
- 4) Acordar con la universidad la afiliación a la ARL.
- 5) Definir en conjunto con la Facultad las necesidades y alcances del trabajo de Práctica Profesional que desarrollará el estudiante.
- 6) Informar explícitamente al estudiante sobre cláusulas de confidencialidad y ética profesional.
- 7) Garantizar los elementos de protección personal (EPP) que requerirá el/la estudiante.
- 8) Si la Práctica Profesional se lleva a cabo en escenarios donde el/la estudiante requiera capacitación en alturas debe ser notificado y debe contar con el certificado de trabajo en alturas respectivo.

## ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN

La evaluación de las Prácticas Profesionales se realizará de acuerdo con los reglamentos institucionales y lineamientos establecidos por la Facultad, basada en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de prácticas y el desarrollo de las competencias de el/la estudiante practicante.

Al supervisor o tutor de la práctica profesional en la entidad y al profesor o monitor de la Facultad, les corresponderá realizar el acompañamiento y evaluación de la Práctica Profesional. En cuanto a la evaluación, en los diferentes momentos, corresponderá al monitor/a y al tutor/a, la evaluación del 50% de la calificación de cada corte o momento.

Los seguimientos y evaluaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en la “Guía de procesos y procedimientos e indicadores para las asignaturas conducentes a grado”.

En caso de incumplimiento en el trabajo del practicante en cuanto, a la dedicación y eficiencia esperada por parte de la empresa o cuando el estudiante vaya en contra de los valores y armonía de esta, la Coordinación de Prácticas o de quien haga sus veces, procederá a retirarlo del escenario de práctica y la conducta se sancionará con la pérdida de la materia. Ello sin perjuicio de la investigaciones y sanción disciplinaria a que haya lugar de acuerdo con el Reglamento Orgánico Interno y el Reglamento de Pregrado de la Facultad


Por tratarse de una actividad formativa, la Práctica Profesional no constituye relación de trabajo.

## ARTÍCULO 10. CONDUCTO REGULAR

Toda situación imprevista antes y durante el desarrollo de la Práctica Profesional será atendida en primera instancia por el coordinador de prácticas o de quien haga sus veces; en caso de no contar con facultades para tomar decisiones sobre la situación presentada convocará al Comité de Prácticas de manera extraordinaria; en caso de que esta instancia no lo resuelva, se trasladará a la tercera y última instancia de Facultad, la decanatura, quien evaluará si somete o no el caso a la siguiente sesión ordinaria del Consejo de Facultad.

Dado en Bogotá a los 8 días de mayo de 2024.

  
**JOSÉ LUIS SOCARRÁS PIMIENTA**  
Decano

  
**CINDY JULIETH GALVIS ORTIZ**  
Secretaria de Consejo